RESOLUCION No. 123-2016

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

VISTO: El Expediente Administrativo **No.09-2015,** contentivo denominado "**SE SOLICITA SE RECONSIDERE EL COBRO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS EN UN PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS",** Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ** quien actuando en su condición de apoderado legal de **BAC HONDURAS**. Según lo solicitado se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del año 2015, el Abogado **JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ**, actuando en su condición de apoderado legal de **BAC DE HONDURAS** presento solicitud denominada. **"SE SOLICITA SE RECONSIDERE EL COBRO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS, EN UN PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS."**

CONSIDERANDO: Que el Abogado manifiesta que en fecha 13 de enero del año 2015 su representada fue notificada del cobro por la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOSS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L2,970,138.10)** por concepto de tasa de suministro y demás derechos, concediéndoles la institución un plazo de 30 días hábiles para el respectivo pago por la construcción del proyecto denominado

Edificio de Estacionamiento, propiedad de **BAC-HONDURAS**, continua manifestando el abogado que en Dictamen GDM-065-2014 emitido por el SANAA, donde se les resolvió Factible la conexión a los servicios que dicha institución presta, pero no se les hizo mención de dicho cobro, por lo que expone que ellos no hacen uso del agua potable que SANAA suministra, sino que utilizaran agua de pozo; respecto a la tasa de desagüe manifiesta el Abogado que dicho uso es mínimo y que se deberia cobrar en forma proporcional; por lo que reclama en su solicitud que se procede a una reconsideración al cobro total que se les hace por concepto de Tasa de suministro y demás derechos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de agosto del año 2016, previo a emitir DICTAMEN LEGAL solicitado mediante providencia de fecha 18 de agosto del año 2016, el **DEPARTAMENTO LEGAL** solicita a la **SECRETARIA GENERAL** de cumplimiento al auto de fecha 14 de abril del año 2015, especificando dar por admitida la solicitud presentada por el abogado **JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ**, de fecha 26 de enero del año 2015, ya que se tiene por recibida mas no admitida.

CONSIDERANDO: Que a solicitud se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 8 de septiembre del año 2016.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de enero del año 2015, se requirió al abogado **JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ**, a fin de que presente Certificado de Autenticidad del Testimonio del Instrumento No.645 o que presente el original para ser cotejado, una vez que de cumplimiento a dicha providencia, se le dé traslado al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION**, a efecto que

emitan el informe que en derecho corresponda para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum NS-089-2015 de fecha 12 de marzo de 2015, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** emite informe donde detalla la manera de efectuar el cálculo para cobro de la tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de marzo del año 2016, previo a emitir dictamen se requiere al Abogado **JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ**, para que en el término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del auto, presente la copia autenticadas de los registros y permisos otorgados por **SERNA** para la explotación de pozo, originales para ser cotejados, en fecha 7 de junio del año 2016 el abogado dio cumplimiento a lo requerido del auto, habiéndose cumplido parcialmente con la providencia de fecha 15 de marzo del año 2016 se remite nuevamente el expediente al **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** para que en el término de 10 días emita informe amplio y se realice la inspección del predio a fin de verificar si utilizan agua de SANAA, verificar los trabajos primarios de los pozos que el peticionario menciona en su solicitud.

CONSIDERANDO: Que mediante memorándum CFS-028-2016 de fecha 07 de julio del año 2016, el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION** informa que: respecto al cobro de la tasa de suministro este debe de ser cancelado aunque posean agua de pozo, ya que en el predio existe el sistema de agua potable y a futuro pueden hacer uso de la misma.

CONSIDERANDO: El expediente fue puesto a la orden del **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** a efecto que se pronuncie mediante informe que en derecho corresponda, para su posterior Resolución, devolviendo los autos el **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** mediante memorándum DC-302-2016 de fecha 29 de julio del año 2016, en el cual informa:

- El cálculo de tasa de Suministro, Desagüé y demás derechos a nombre de **BAC-HONDURAS** para el proyecto Edificio de Estacionamientos, se hace a partir del segundo nivel.
- De acuerdo a la Modificación de Cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos, Torre de Estacionamientos BAC HONDURAS CTSD 053 (NS252/014, CFS 091/014/GDM-065-2014) Cliente 125852; se deberá realizar el pago por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,275,617.57).**

CONSIDERANDO: Que emitido el informe por el **DEPARTAMENTO DE COMERCIAL** se remitieron las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto que pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** que en Derecho corresponda de acuerdo a lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO: Que por todo lo antes expuesto, el **DEPARTAMENTO LEGAL** procedió a emitir **DICTAMEN PARCIALMENTE FAVORABLE** el cual textualmente dice lo siguiente:

- Que se declare **PARCIALMENTE FAVORABLE LA SOLICITUD DE RECONSIDERAR EL COBRO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS, EN UN PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS,** Presentada por el abogado, **JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ**

quien actuando en su condición de apoderado legal de **BAC HONDURAS**, diligencias contenidas en el Expediente No. 09-2015.

- Que se libre atento oficio al Departamento de Comercial y a las demás dependencias relacionada a efecto de dejar firme el cobro por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,275,617.57).**

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" Resuelve: **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR: LA SOLICITUD DE RECONSIDERE EL COBRO POR CONCEPTO DE TASA DE SUMINISTRO Y DEMAS DERECHOS EN UN PROYECTO DENOMINADO EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS"**, Presentado por el **ABOG. JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ** quien actuando en su condición de apoderado legal de **BAC HONDURAS,** en virtud que el cálculo de Tasa de Suministro, Desagüe y Demás Derechos, Torre de Estacionamientos **BAC HONDURAS** CTSD 053 (NS252/014, CFS 091/014/GDM-065-2014) Cliente 125852; se deberá realizar el pago por la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.1,275,617.57).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos: reformado decreto No. 266-213, 22, 23, 24, 25, 60, 61 reformado Decreto No. 266-2013, 62, 68, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley General de la Administración Pública; Artículos 7,8,47,49,116,120,122

De esta forma se da por emitida la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Comisión Interventora en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. WALTER PAVON
GERENTE GENERAL INTERINO

ABOG. MAURICIO AMARO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EAM/SG